



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pertenencia
Demandantes	Alba Libia Loaiza Orozco
Demandados	Francisco Orozco Orozco, herederos indeterminados y terceras personas indeterminadas
Radicado	05 055 40 89 001 2022 00027 00
Interlocutorio	361
Asunto	Nombra curador

Revisado el proceso y conforme lo estipula el Código General del Proceso, es procedente el nombramiento del curador, dando cumplimiento al numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la instalación de la vaya ya fue materializada y el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas también se cumplió.

De la tal manera, se procede a nombrar curador dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem para que represente a los demandados indeterminados, cómo también a los demandados ciertos cuya dirección se ignore, al doctor JULIÁN ANDRÉS HENAO GIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.941.441 y portadora de la tarjeta profesional N°298.917 del Consejo Superior de la Judicatura, ubicable en el teléfono: 3137703431, correo electrónico: julianudea2015@gmail.com.

Procédase con su posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°075, fijado el día 18 de diciembre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria